



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 009-2021-MDH

HUAURA, 22 DE DICIEMBRE DEL 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 14, de fecha 22 de Diciembre del 2021, donde se trató en agenda el Proveído N° 3104-2021-ALC/MDH, emitido por la Oficina de Alcaldía referente al **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL** denominado **REGLAMENTO DE SUBASTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN EL DEPÓSITO DE HUAURA Y EN LA VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE HUAURA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 194° de la constitución política del estado concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo el numeral 1.2 del artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. Además que, el artículo 40 de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, define la ordenanza, Las ordenanzas municipales provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante el Informe N° 085-2021-SGDUR-OCUT-MDH, emitido por la Oficina de Control Urbano y Tránsito, solicita se apruebe el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL** denominado **REGLAMENTO DE SUBASTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN EL DEPÓSITO DE HUAURA Y EN LA VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE HUAURA**;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

Que, mediante el Informe N° 834-2021-SGDUR/MDH-JGCH.I, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL** denominado **REGLAMENTO DE SUBASTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN EL DEPÓSITO DE HUAURA Y EN LA VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE HUAURA**, para su evaluación respectiva y solicita se eleve al concejo municipal para su aprobación correspondiente;

Que, La Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales económicas, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la Republica"; en ese contexto, en su artículo 18 de las Competencias de las Municipalidades Distritales, en su numeral 18.1) señala que: las Municipalidades Distritales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre. Competencias Normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial, en concordancia con el Reglamento Nacional de Administración de Transporte Terrestre código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, y sus normas modificatorias, las municipalidades Distritales tienen competencia para normar sobre la administración y el funcionamiento de los depósitos municipales de vehículos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1214, dispone medidas de prevención para combatir los delitos patrimoniales relacionados con vehículos automotores y autopartes, teniendo como objetivo, disponer las medidas de prevención para combatir los delitos patrimoniales relacionados con vehículos automotores y autopartes en mercados de receptación o comercios informales y establece disposiciones sobre vehículos en abandono, siniestrados y en depósito, asimismo el artículo 8° establece sobre Vehículos en abandono en espacios en su artículo 9° sobre Vehículos internados en depósitos. El artículo 74° de la acotada Ley, prescribe que las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control en las materias de su competencia, conforme a la presente Ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, al respecto se hace necesario regular la administración y funcionamiento del Depósito Municipal de los vehículos abandonados en el mismo, así como regular los vehículos que se encuentran en la vía pública, ya en dicho proyecto estará a cargo de la Oficina de Control Urbano y Tránsito;

Que, mediante el Informe N° 628-2021-MDH-SGAJ, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que corresponde elevar al pleno del concejo, para que en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° Num. 26, y artículo 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, previa deliberación de estimarlo conveniente apruebe el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL** denominado **REGLAMENTO DE SUBASTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN EL DEPÓSITO DE HUAURA Y EN LA VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE HUAURA**;

Que, mediante el Proveído N° 3104-2021-ALC/MDH, la Oficina de Alcaldía, señala que se derive al Pleno del Concejo para su deliberación;

Que, luego del intercambio de opiniones y el debate respectivo en mérito al **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL** denominado **REGLAMENTO DE SUBASTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN EL DEPÓSITO DE HUAURA Y EN LA VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE HUAURA**;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

Estando a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto **POR UNANIMIDAD** de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

"PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL denominado REGLAMENTO DE SUBASTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN EL DEPÓSITO DE HUAURA Y EN LA VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE HUAURA".

TÍTULO I. OBJETO

El reglamento tiene como objetivo establecer el procedimiento para realizar la Subasta Pública de Vehículos en estado de abandono en el depósito municipal y en la vía pública y en condición de chatarra.

TÍTULO II. FINALIDAD

A través del presente reglamento, se establecen los procedimientos que deben cumplir las diferentes áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Huaura, según corresponda, para realizar la subasta pública de vehículos abandonados en el depósito municipal, en la vía pública; y en condición de chatarra, de esta manera gestionar eficientemente la disposición de dichos vehículos.

TÍTULO III. ALCANCES

El presente Reglamento es de aplicación, cumplimiento y observancia obligatoria para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad distrital de Huaura.

TÍTULO IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva
- Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26979.
- Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDEA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151
- Ley N° 27728, Ley del Martillero Público, modificada por la ley N° 28371
- Decreto Legislativo N° 1214, Medidas de Prevención para Combatir los Delitos Patrimoniales Relacionados con Vehículos Automotores y Autopartes.
- Decreto Supremo N° 008-2005-JUS, Reglamento de la ley N° 27728.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito/Código de Tránsito.
- Decreto Supremo N° 017-2009- MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- Decreto Supremo N° 033-81-SA, que aprueba el Reglamento de Aseo Urbano.
- Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDH, que aprueba el cambio de sentido de vías dentro del distrito de Huaura
- Ordenanza Municipal N° 010-2019 MDH, que aprueba el Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Mototaxis y Similares en el distrito de Huaura, y aprueba el cuadro de infracciones Administrativa correspondientes.
- Ordenanza Municipal N° 012-2019 ordenanza que establece las zonas rígidas, para el no estacionamiento de vehículos en el distrito de Huaura y restringe vías para el servicio de transporte publico especial de vehículos menores en el distrito de Huaura.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

TÍTULO V. DEFINICIONES

- a) **Vehículo Sancionado.**- Aquel vehículo sobre el cual se ha aplicado la sanción administrativa prevista en el Reglamento Nacional de Tránsito / Código de tránsito y Cuadro de Infracciones Administrativas en materia de Transporte aprobadas con Ordenanza Municipal del distrito de Huaura, y estos hayan sido abandonados en el Depósito Municipal o la vía pública.
- b) **Internamiento de Vehículo.** - Ingreso del vehículo al Depósito de la Municipalidad del distrito de Huaura, lugar donde permanecerá el tiempo que demore el propietario y /o conductor, según la naturaleza de la falta o deficiencia que motivó la medida de internamiento, subsane o supere la deficiencia que motivó, cuando corresponda; y cuando se cancele la multa, los derechos por permanencia en el depósito vehicular y remolque (servicio de grúa) del vehículo.
- c) **Depósito Municipal Vehicular.**- Local provisto de equipamiento y seguridad destinado al internamiento de vehículos por la comisión de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito /Código de Tránsito y Cuadros de Infracciones Administrativas en materia de Transporte aprobadas con Ordenanza Municipal del distrito de Huaura y / o por procesos coactivos dentro la jurisdicción de la Provincia y/o distrito de Huaura.
- d) **Martillero Público.** - Es la persona natural debidamente inscrita y con registro vigente, autorizado para llevar a cabo ventas en remate o subasta pública, en la forma y condiciones que establece la ley de la materia o las específicas de la autoridad administrativa (SECTOR PÚBLICO).
- e) **Informe Técnico.**- Documento que contiene la exposición técnica de la circunstancia observada en el examen de los vehículos, con explicaciones detalladas que certifiquen lo dicho.
- f) **Subasta Pública.**- Conjuntos de actos Jurídicos que permiten a la autoridad realizar la venta forzada de bienes para satisfacer una obligación contraída; así mismo se trata de procedimientos para la venta de un bien a través del cual se pretende determinar el comprador y el precio, según el sistema de competencia entre varios posibles compradores, adjudicando el bien al que mayor precio ofrezca.
- g) **Subasta Restringida.** - Acto que consiste en la adjudicación de bienes al postor que dentro del grupo de invitados (inscritos) ofrezca la oferta que mejore el precio base del vehículo.
- h) **Postor.** - Persona natural o jurídica que participa como licitador en una subasta o remate ofreciendo un precio por el bien rematado.
- i) **Postura.**- Precio que el postor/licitador ofrece por el vehículo que se remata.
- j) **Chatarra.**- Es el conjunto de trozos de metal de desecho, principalmente hierro.
- k) **Chatarrería.**- Son las instalaciones donde se almacena, clasifica y venta de chatarra.

TÍTULO VI. PRINCIPIOS PRELIMINARES

Concluido el procedimiento sancionador establecido en el Reglamento Nacional de Tránsito / Código de Tránsito y Cuadros en materia de Infracciones Administrativas en materia de Transporte aprobadas con Ordenanzas Municipales del distrito de Huaura, para efectos para ejecutar la subasta pública y/o después que el vehículo haya permanecido por más de noventa (90) días calendarios en el Depósito Municipal, sin ser reclamado por el propietario, o sin que ninguna instancia judicial, policial o administrativa la haya requerido, o cuando no se haya identificado al propietario, la sub gerencia de desarrollo urbano y rural-Oficina de Control Urbano y tránsito, propondrá la subasta pública de los vehículos, conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento.

En caso que la sub gerencia de desarrollo urbano y rural- Oficina de control urbano y tránsito - transporte identifique y ubique al propietario, culminado el procedimiento administrativo sancionador, deberá remitir el expediente de Multa a la Unidad de Ejecución Coactiva, quien procederá conforme a sus atribuciones establecidas en modificatorias y reglamentarias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

Se deja constancia que los vehículos subastados y adjudicados, no serán materia de transferencia vehicular y/o inscripción registral al tener el destino o fin comercial de chatarra y en general a la actividad de chatarrería, tales bienes serán entregados solo con su respectiva acta de subasta.

TÍTULO VII. PROCEDIMIENTO DE DISPOSICIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA

ARTÍCULO 1° Informe Técnico

El Sub Gerente de desarrollo urbano y rural en coordinación con el área de control urbano y tránsito, realizarán las coordinaciones con personal especializado, mecánico o técnico automotriz a fin de emitir el Informe técnico que sustente el acto de disposición del vehículo, donde consignará como mínimo la siguiente información:

- Respecto a la multa por PIT y/o PIAT y el vehículo abandonado, se consignará la circunstancia en que se aplicó la notificación descargo y/u otros actos que se hubieren realizado en esta etapa; así como la aplicación de la resolución de multa administrativa.
- Consigna en forma precisa, puntual y documental los actos administrativos realizados para notificar al propietario del vehículo sobre la infracción incurrida.
- Liquidación de la suma adeudada (monto de sanción económica, casos de internamiento y de los documentos que fueron necesarios tramitar: Informe del DIPROVE, DIVPOL, SEINCRI y/o similar a la provincia o distrito de Huaura, u otras situaciones que considere consignar en el informe de ser el caso (descargos, notificaciones preventivas, tomas fotográficas, ubicación del vehículo, circunstancia y/u otros actos realizados durante la etapa.
- Estado del vehículo a subastar.

ARTÍCULO 2° Informe Legal

La sub gerencia de desarrollo urbano y rural – oficina de control urbano y tránsito, remitirá el expediente a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, quien emitirá el Informe Legal dentro del plazo de diez (10) días naturales, y elevará los actuados al despacho de alcaldía.

El informe señalará la situación del procedimiento administrativo sancionador, los recursos administrativos que se hubieran interpuesto y la autoridad de cosa decidida del procedimiento administrativo.

ARTÍCULO 3° Resolución Administrativa que dispone la Subasta Pública

La alcaldía Municipal, de encontrarlo conforme, emitirá la resolución aprobatoria respectiva dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recepcionado el expediente, ordenando la subasta de los vehículos; así mismo la tasación y remisión correspondiente por parte de la Comisión de Subasta Pública.

ARTÍCULO 4° Procedimiento de Subasta Pública

El procedimiento de subasta de bienes se sujeta a lo establecido en el Código Procesal Civil, en el que se identifican tres (3) fases:

- Tasación
- Remate, y
- Entrega de vehículo a través del Acta de Subasta Pública acreditación del pago total de la puja (cantidad que ofrece un licitador) y de los honorarios del Martillero.

¡Rumbo al Bicentenario!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

ARTÍCULO 5° Comisión de Subasta Pública

La Comisión será designada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huaura y estará conformado por:

- Un (1) representante de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, quien lo presidirá.
- Un (1) representante de la Oficina de Transporte.
- Un (1) representante de la Sub Gerencia de Asesora Jurídica – Abogado.

ARTÍCULO 6° La comisión solicitará a la oficina de patrimonio de la Sub gerencia de Administración Tributaria, efectuar la tasación de los vehículos en el plazo de (03) días hábiles.

La comisión aprobará o desaprobará la tasación, decisión que tiene calidad de cosa decidida.

En caso la desapruebe, ordenará que se vuelva a realizar la tasación teniendo en cuenta la observancia planteada.

ARTÍCULO 7° Sobre la puesta en conocimiento al propietario del vehículo

El acto de disposición será puesto en conocimiento al propietario del vehículo, a la dirección que se encuentre consignada en el expediente o de ser el caso en su Documento Nacional de Identidad, indicando que puede formular observaciones dentro del plazo de tres(03) días calendarios de notificada la misma.

En nuevo informe de tasación será aprobado por la comisión.

ARTÍCULO 8° Convocatoria del Acta de Subasta

La Comisión convocará a subasta, fijando el día, la hora, el lugar consignado al Martillero Público hábil, que se encargará de llevar a cabo el proceso.

ARTÍCULO 9° Retribución del Martillero

Los Honorarios del Martillero Público se determinarán de acuerdo al siguiente arancel:

- El 5% más IGV, sobre el precio por el que se adjudicó el bien teniendo como tope máximo hasta 25 UIT; el pago de la comisión estará a cargo del comprador.

El Martillero Público cobrará el Impuesto General a la Ventas solo en caso que corresponda a las normas tributarias.

El adjudicatario deberá realizar el pago al Martillero Público en el mismo Acto de Subasta.

ARTICULO 10° Publicidad

La convocatoria se anunciará en el diario de mayor circulación para las publicaciones judiciales del Distrito Judicial de Huaura, por un (01) día, y adicionalmente en otro diario de mayor circulación. Además de la publicación del anuncio, deben colocarse avisos de la Subasta en la Plataforma de Atención al Contribuyente en un lugar visible y en la Página de la Web de la Municipalidad.

Además de la publicación del anuncio, deben colocarse avisos de la subasta en la plataforma de atención al contribuyente de la MDH, en lugar visible en la Página Web de la Municipalidad.

La publicidad de la Subasta no debe omitirse, aunque medie renuncia del ejecutado, bajo sanción de nulidad y responsabilidad de la comisión.

ARTICULO 11° Contenido del Aviso

En el aviso de Remate se debe expresar:

- a. Los nombres y apellidos del (los) propietario (s) partes y terceros legitimados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

- b. El vehículo a subastar, placa, marca, y año de fabricación.
- c. El precio base.
- d. El lugar, día y hora del remate.
- e. El porcentaje que debe dejarse en custodia al personal de la Sub Gerencia de Recaudación o rentas, y la oportunidad de pago (hasta un día antes del acto de subasta).
- f. El nombre de los integrantes de la comisión.
- g. El carácter obligatorio del pago del martillero a cargo de la persona que resulte beneficiaria de cada lote, precisándose que la acreditación el pago del martillero constituye un requisito para la entrega del vehículo y que dicho pago debe efectuarse en el mismo acto de subasta.

ARTÍCULO N° 12 Requisito para ser Postor

El postor hasta una hora antes del acto de subasta pública, dejará en custodia al personal que la Sub Gerencia de Recaudación o rentas designe, la suma equivalente al 30% del precio base de la flota vehicular y/o vehículos.

El ejecutado no puede ser postor en la subasta.

Así mismo, según criterio de la comisión responsable de llevar a cabo la subasta, el único requisito para ser postor de la subasta, puede ser la adquisición de base en la oficina de recaudación de la Sub gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO N° 13 Reglas Comunes a la Subasta Pública

En el acto de remate se observan las siguientes reglas:

- a) La subasta se inicia con precios de cada vehículo y/o flota vehicular.

ARTÍCULO N° 14 Acto de Subasta Pública

El acto se inicia a la hora señalada con la lectura de la relación de vehículos y/o flota vehicular, condiciones del remate, prosiguiéndose con el anuncio del funcionario, de los postores a medida que se efectúen.

- a) Se lee el precio base de cada vehículo y/o flota vehicular.
- b) La Comisión adjudicará el bien al que haya hecho la postura más alta, después de un doble anuncio del precio alcanzado sin que sea hecha una mejor, con el que el remate el bien queda concluido.

ARTÍCULO N° 15 Acta de Subasta Pública

Concluido en acto, el Martillero, extenderá acta del mismo, la que contendrá:

- a) Lugar, fecha y hora del acto.
- b) Nombre del ejecutante (Municipalidad) del tercero legitimado y del ejecutado.
- c) Nombre del postor y las posturas efectuadas.
- d) Nombre del adjudicatario y
- e) La cantidad obtenida

El acta será firmada por el Martillero, la Comisión de Subasta y/o altas y bajas y por el adjudicatario
El acta de la Subasta se agregará al expediente.

ARTÍCULO N° 16 Acta de Adjudicación

Una vez concluido el proceso se entregará el acta de adjudicación al adjudicatario junto con el vehículo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

ARTÍCULO N° 17 Nulidad de la Subasta

La nulidad de la subasta, solo procede interponerla por los aspectos formales de esta, y se interpone dentro del tercer día de realizado el acto.

ARTÍCULO N° 18 Destino del Dinero Obtenido

El pago total por cada lote, se efectuará al personal de la oficina de recaudación de la gerencia de Administración Tributaria, que se encuentre presente en el mismo acto de la subasta.

El destino del dinero servirá para cancelar las multas que originaron el procedimiento sancionador.

El pago por concepto de horarios del martillero deberá ser efectuado por el adjudicatario en el acto de subasta, al martillero público.

El monto entregado en custodia por el adjudicatario el personal de la oficina de recaudación de Recaudación le será devuelto al adjudicatario, al cancelar el importe total alcanzado por cada lote.

El pago total podrá efectuarse dentro de las 48 horas (cuarenta y ocho) de realizada la subasta en la oficina de recaudación de la Sub gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad distrital de Huaura.

El vehículo será entregado en el local del depósito, siempre y cuando se acredite el pago total y el, pago al martillero, disponiéndose como plazo máximo para su retiro 48 horas de efectuado el acto de subasta, transcurrido este, la municipalidad distrital de Huaura, cobrará derechos por concepto de guardianía y liberación.

El bono efectuado a la oficina de Recaudación por los adjudicatarios y no adjudicatarios, le será devuelto al término del día de la subasta.

ARTÍCULO N° 19 Cancelación de la Subasta

El adjudicatario deberá obligatorio y necesariamente abonar la suma total de la adjudicación, aun cuando el mismo tenga pendiente por cobrar alguna devolución por una unidad automotriz adjudicada o no adjudicada.

ARTÍCULO N° 20 Incumplimiento del Adjudicatario

Si el precio total del remate del bien mueble no es depositado dentro del plazo legal (48 horas) la comisión declarará la nulidad del remate y convocará a uno nuevo.

ARTÍCULO N° 21 Así mismo, el adjudicatario pierde la suma depositada, la que servirá para cubrir los gastos del remanente frustrado y la diferencia, si la hubiera, será ingreso de la Municipalidad distrital de Huaura por concepto de multa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- DE LO NO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO

En caso de presentarse la necesidad de convocar a una subasta restringida y de advertirse algún tipo de vacío en el presente reglamento, antes durante y después del proceso, la comisión especial determinara, previo informe técnico legal, las acciones a tomar a fin de subsanar dichas advertencias.

Segunda.- RESULTADO DE DEDUCCIONES

En caso resulte una suma a favor luego de las deducciones correspondientes, la Comisión entregará a la Sub gerencia de Administración y Finanzas previo informe de liquidación.

Tercera.- VIGENCIA

La vigencia del presente Reglamento es a partir del día siguiente de su Publicación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

Cuarta.- DEROGAR

Toda norma que se oponga al presente reglamento.

Quinta.- PUBLICAR

El presente Decreto en el Diario Judicial del Distrito Judicial de Huaura y el portal institucional oficial de la Municipalidad distrital de Huaura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
Jacinto Romero Trusillo
JACINTO ROMERO TRUSILLO
ALCALDE DISTRITAL

C.c. Archivo.

¡Rumbo al Bicentenario!